



CAJ/46/3

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 27 de agosto de 2002

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

**Cuadragésima sexta sesión
Ginebra, 21 y 22 de octubre de 2002**

PUBLICACIÓN DE DESCRIPCIONES DE VARIEDADES

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. En su cuadragésima quinta sesión, celebrada el 18 de abril de 2002 en Ginebra, el Comité Administrativo y Jurídico (en adelante denominado “el Comité”) examinó el documento CAJ/45/4, sobre el proyecto de publicación de descripciones de variedades, y aprobó el plan de trabajo propuesto en el punto 6 del Anexo de dicho documento.
2. En el proyecto se abordaban dos aspectos fundamentales: en primer lugar, la necesidad de elaborar un estudio tipo centrado en la solución de los problemas técnicos que plantea la elaboración y publicación de descripciones de variedades a escala internacional; y en segundo lugar, varias cuestiones jurídicas, administrativas y financieras de importancia que deben ser resueltas por el Comité antes de considerar la introducción de un sistema internacional de publicación de descripciones de variedades.
3. En el presente documento se aborda el segundo aspecto, a saber, el análisis de cuestiones administrativas, jurídicas y financieras y en particular, como primer paso, la elaboración de un proyecto de cuestionario, como se propone en el párrafo 6.2.1 del documento CAJ/45/4.

4. El primer borrador de ese cuestionario ha sido preparado por la Oficina de la Unión sobre la base del proyecto elaborado por el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre la Publicación de Descripciones de Variedades. Dichos borrador figura en anexo al presente documento.

5. Se invita al Comité a examinar el proyecto de cuestionario anexo.

[Sigue el Anexo]

**PROYECTO DE CUESTIONARIOS SOBRE LA
PUBLICACIÓN DE DESCRIPCIONES DE VARIEDADES**

PREPARADO POR LA OFICINA DE LA UNIÓN
AGOSTO DE 2002

Este cuestionario tiene por objetivo determinar el marco administrativo, jurídico y financiero actual en el campo de la publicación y/o de la elaboración de descripciones de variedades. Se invita a los miembros de la Unión a responder a las siguientes preguntas y a comunicar su punto de vista sobre la posibilidad de crear una base de datos internacional y centralizada de descripciones de variedades.

I. AUTORIDADES CON EXPERIENCIA EN LA PUBLICACIÓN DE DESCRIPCIONES DE VARIEDADES

1. ¿Tiene la Autoridad competente experiencia en la publicación de descripciones de variedades?

| | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Sí (Remítase a la pregunta 2) | <input type="checkbox"/> No (Remítase a la pregunta 9) |
|--|--|

2. ¿Realiza la Autoridad competente ese tipo de actividad en la actualidad?

| |
|--|
| <input type="checkbox"/> Sí (Remítase a la pregunta 3) |
|--|

| |
|---|
| <input type="checkbox"/> No (Sírvase explicar las razones por las que se suspendió la publicación y remitirse a la pregunta 9) |
|---|

3. ¿Qué clase de información se suministra en la descripción?

| |
|--|
| <input type="checkbox"/> Descripción "detallada" de conformidad con todos los caracteres de las Directrices de Examen de la UPOV |
|--|

| |
|---|
| <input type="checkbox"/> Información relativa a los caracteres con asterisco de la UPOV |
|---|

| |
|---|
| <input type="checkbox"/> Descripción "detallada" de conformidad con todos los caracteres de las Directrices de Examen de la UPOV utilizadas en su país para el examen DHE |
|---|

| |
|--|
| <input type="checkbox"/> Otros datos (sírvase indicar) |
|--|

4. ¿Qué medios utiliza la Autoridad competente para la publicación?
(Gaceta impresa, sitio Web, CD -ROM, etc.)

| |
|--|
| |
|--|

5. ¿Quiénes reciben ejemplares de la publicación?

| |
|--|
| |
|--|

6. ¿Se cobra a los destinatarios por la publicación?

| |
|-----------------------------|
| <input type="checkbox"/> Sí |
| <input type="checkbox"/> No |

| |
|--|
| <input type="checkbox"/> En algunos casos (sírvase explicar) |
|--|

7. El costo de publicación:

| |
|--|
| <input type="checkbox"/> se sufraga con cargo a las tasas que pagan los solicitantes |
|--|

| |
|--|
| <input type="checkbox"/> incumbe enteramente a la Autoridad competente |
|--|

| |
|--|
| <input type="checkbox"/> incumbe enteramente a los destinatarios |
|--|

| |
|--|
| <input type="checkbox"/> Se sufraga por otros medios (sírvase especificar) |
|--|

8. ¿Se precisa autorización para la publicación (por ejemplo, del solicitante)?

| |
|--|
| <input type="checkbox"/> Sí (sírvase explicar) |
|--|

| |
|-----------------------------|
| <input type="checkbox"/> No |
|-----------------------------|

II. AUTORIDADES QUE PONEN A DISPOSICIÓN LAS DESCRIPCIONES DE
VARIEDADES PREVIA PETICIÓN

9. ¿Pone la Autoridad competente a disposición las descripciones de variedades previa petición?

Sí (Remítase a pregunta 10)

No (Remítase a pregunta 15)

10. ¿Qué tipo de información se suministra en la descripción de variedad?

Descripción "detallada" de conformidad con los caracteres de las Directrices de Examen de la UPOV

Información relativa a los caracteres con asterisco de la UPOV

Descripción "detallada" de conformidad con todos los caracteres de las Directrices de Examen de la UPOV utilizadas en su país para el examen DHE

Otros datos (sírvase indicar)

11. ¿Quién puede acceder a las descripciones de variedades?

12. ¿Cobra la Autoridad un tasa a los destinatarios por las descripciones de variedades?

Sí

No

En algunos casos (sírvase explicar)

13. El costo de una descripción de variedad por encargo:

- sesufragaenteramenteconcargoaalastasquepaganlossolicitantes
- incumbeenteramentealarespectivaAutoridad
- incumbeenteramentealosdestinatarios
- sesufragapor otrosmedios(sírvaseespecificar)

14. ¿Se precisa autorización antes de publicar una descripción de variedad?
(porejemplo,delsolicitante)

- Sí(porfavorexplique)
- No

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS

15. Sírvase, indicartodo problema jurídico que pueda plantear, para la respectiva Autoridad competente, la publicación de descripciones de variedades en una base de datos internacional con acceso para todas las partes interesadas.*

* Tal como se expone en el párrafo 4.1.2 “Acceso a las descripciones de variedades ‘publicadas’”, del Anexo del documento CAJ/45/4 -TC/38/10, asaber:

“La publicación de las descripciones tiene por objeto dar a todas las partes interesadas de la comunidad internacional la oportunidad de tener la seguridad de que una variedad considerada con derecho a protección se distingue claramente de todas las variedades cuya existencia sea notoriamente conocida. Dichas partes pueden ser otras autoridades (porejemplo, las que no realizan el examen DHE de la variedad candidata), obtentores, centros de recursos genéticos y mantenedores de ‘variedades locales’. Por consiguiente, la contribución con descripciones de variedades en esta publicación internacional tendría que efectuarse en función de estas consideraciones.”

16. ¿Se vería la Autoridad competente en la necesidad de tomar medidas jurídicas para publicar descripciones de variedades por medio de una base de datos internacional con acceso a todas las partes interesadas?

| |
|-----------------------------|
| <input type="checkbox"/> Sí |
| <input type="checkbox"/> No |

17. En caso de que desee suministrar datos, ¿estaría la Autoridad competente en condiciones de presentar descripciones de variedades en un formato electrónico previamente acordado?(como en el caso del UPOV -ROM)

| |
|-----------------------------|
| <input type="checkbox"/> Sí |
|-----------------------------|

| |
|---|
| <input type="checkbox"/> No (Sírvase explicar de qué manera pueden suministrarse los datos, por ejemplo, por medio electrónicos, en un formato ya existente, en papel) |
|---|

IV. CONSIDERACIONES FINANCIERAS

En caso de que se cree una base de datos internacional, las Autoridades competentes de los respectivos miembros de la Unión nos sólo aportarían sino utilizarían los datos en cuestión.

18. ¿Cómo se sufraga el costo que entraña la descripción de una variedad protegida por la Autoridad competente?

| |
|--|
| <input type="checkbox"/> enteramente a cargo de las tasas de solicitud |
|--|

| |
|---|
| <input type="checkbox"/> su costo incumbe enteramente a la Autoridad competente |
|---|

| |
|---|
| <input type="checkbox"/> la Autoridad sufraga una parte, y la otra se financia con arreglo a las tasas de solicitud |
|---|

| |
|---|
| <input type="checkbox"/> por otros medios (sírvase explicar) |
|---|

19. ¿Cómo se sufraga el costo que entraña la descripción de variedades “cuya existencia es notoriamente conocida”?

| |
|---|
| <input type="checkbox"/> se sufraga enteramente a cargo de las tasas de solicitud |
|---|

- su costo incumbe enteramente a la Autoridad competente
- la Autoridad sufraga un parte, y la otra se financia con arreglo a las tasas de solicitud
- por otros medios
(sírvase explicar)

20. La base de datos debería:

- autofinanciarse con arreglo a los ingresos procedentes de los usuarios que no aportan datos
- generar ganancias
- ser gratuita para todos los usuarios

21. Sírvase mencionar otras consideraciones financieras relativas a la creación, el mantenimiento y el acceso a una base de datos internacional.

22. En principio, contribuiría a usted a alimentar la base de datos centralizada:

- gratuitamente, sin exigencia de pago
- gratuitamente, a condición de que el acceso sea gratuito para todas las Autoridades contribuyentes
- gratuitamente, a condición de que los usuarios que no aportan datos paguen un tasa a la UPOV
- a condición de que todos los usuarios paguen un tasa y de que se pague un porcentaje adecuado a las Autoridades que aportan datos y a la UPOV
- con arreglo a otras condiciones (sírvase explicar)

23. ¿Estaría la Autoridad competente dispuesta a suministrar ayuda técnica/o recursos de otra índole?(Sírvase indicar)

Sí, para crear la base de datos

Sí, para el mantenimiento de la base de datos

Sí, para alimentar la base de datos

(Sírvase especificar)

V. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DATOS REMITIDOS

24. ¿Debe recaer la responsabilidad de aportar datos exactos exclusivamente en las Autoridades (como en el caso de UPOV -ROM)?

Sí

No

(Sírvase explicar de qué manera se pueden suministrar los datos, por ejemplo, por medios electrónicos, en un formato ya existente, en papel)

VI. RESPONSABILIDAD SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS

25. Si se crea una base de datos, e independientemente del sistema que proponga la UPOV para facilitar el acceso a los datos, ¿debe estipularse que la responsabilidad respecto al uso de la información sólo recaerá en el usuario (tal como ocurre con el UPOV -ROM)?

Sí

No

(Sírvase especificar)